

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.
110014003053201900803

Como es sabido las intervenciones adhesiva y litisconsorcial presuponen la existencia de un proceso en el que el juez debe definir quien tiene el derecho, esto es, un juicio de conocimiento, de suyo diverso de las causas en las que, en principio, el derecho se ofrece cierto e indiscutible.

Por eso el artículo 55 del Código General del Proceso condiciona la viabilidad de esa tercería a que el coadyuvante *“tenga con una de las partes determinada relación sustancial, a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse desfavorablemente si dicha parte es vencida”*, o a que los litisconsortes sean *“titulares de una determinada relación sustancial a la cual se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, y que por ello estaban legitimados para demandar o ser demandados en el proceso”*, lo que evidencia que esas figuras únicamente se autorizan en procesos en los que la sentencia determina la suerte del derecho, como ocurre en los declarativos o de conocimiento.

De allí, entonces, que las intervenciones adhesiva y litisconsorcial, que son conceptos diferentes, no sean propias de los juicios de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante, pues en a dichos procesos se puede hacer parte siendo únicamente acreedor, y lo pretendido por el señor Vargas, es ser reconocido con derechos de poseedor, sobre el bien inmueble objeto de negociación de deudas; así las cosas la Juez Resuelve:

1.- Negar la intervención como tercero dentro del presente asunto del señor Jorge Orlando Vargas Esteban, por las razones anteriormente expuestas.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.052 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 12 de abril de 2021.

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria